

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

San Martín –Cesar, 13 de agosto de 2021.

**MARIA PATRICIA COLON ARIAS
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martín - Cesar
Cód. Despacho 20-77-04-08-9001

San Martín – Cesar, trece (13) de agosto de 2021

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LENYS SANCHEZ JIMENEZ
DEMANDADO: JUAN DAVID CARVAJAL CARRANZA
RAD: 207704089001 2021-00146-00**

Mediante auto calendado 02 de agosto de 2021, el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado el día 03 de agosto de 2021 y publicada en el portal Web, corriendo los días 04, 05, 06, 09 y 10 de agosto de 2021, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZA.**

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cesar - San Martin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c9392c86306c2b9b5cefc936699f62c4a4fd6ec5280588b35e6f671b80e2493

Documento generado en 13/08/2021 02:35:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**